

II. Autoridades y personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Sanidad

1661 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.- Resolución de 5 de mayo de 2022, por la que se aprueba, de conformidad con la propuesta del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal de Gestión y Servicios de esta Dirección Gerencia y de acuerdo con el procedimiento ordinario previsto en la Instrucción nº 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, la relación definitiva de las solicitudes de interesados de Personal de Gestión y Servicios presentadas entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2021, que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para su encuadramiento en el nivel/grado solicitado, de las solicitudes desestimadas por no superar la evaluación de méritos acreditados, así como la relación definitiva de interesados estimadas.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La carrera profesional constituye una modalidad de promoción horizontal que permite, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, progresar dentro de un sistema predeterminado de niveles o grados de ascenso consecutivos y remunerados, como reconocimiento al grado de desarrollo o perfeccionamiento alcanzado en el ejercicio de una determinada profesión.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la define en su artículo 40.2 como el derecho de los profesionales a progresar, de forma individualizada, como reconocimiento a su desarrollo profesional en cuanto a conocimientos, experiencia y cumplimiento los objetivos de la organización a la cual prestan sus servicios.

Segundo.- En el ámbito del Servicio Canario de la Salud, la carrera profesional se encuentra desarrollada en los siguientes Decretos:

- Decreto 278/2003, de 13 de noviembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal facultativo del Servicio Canario de la Salud.
- Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud.
- Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.

En ellos se establece que el interesado debe presentar solicitud con las formalidades oportunas y en el plazo entre el uno de abril y el treinta de junio de cada año.

Tercero.- De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional décima sexta, apartado 1, de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 (BOC nº 250, de 30.12.2017), desde el 1 de enero de 2018 es levantada la suspensión del reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional, tanto por el procedimiento ordinario como por los procedimientos extraordinarios, del personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo que presta servicios en los centros del Servicio Canario de la Salud, inicialmente establecida por la disposición adicional trigésima quinta de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, que hasta el 31 de diciembre de 2017 ha venido siendo mantenida por las sucesivas leyes de presupuestos.

Cuarto.- El apartado 1 de la disposición adicional décima séptima de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020 (BOC nº 252, de 31.12.2019), establece:

“1. El personal funcionario, estatutario o laboral adscrito a las gerencias/direcciones gerencias del Servicio Canario de la Salud en virtud de nombramiento o contrato de carácter temporal tiene derecho al encuadramiento en el sistema de carrera profesional en los mismos términos establecidos para el personal fijo en el decreto regulador de la carrera profesional del colectivo correspondiente.”

Quinto.- La Instrucción nº 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal fijo y temporal del Servicio Canario de la Salud, clarifica determinadas cuestiones respecto al régimen aplicable para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, y deroga la instrucción séptima de la Instrucción nº 2/2018, relativa al régimen aplicable y procedimiento a seguir para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud.

La Instrucción nº 17/2020, del Director del Servicio Canario de la Salud, establece en su instrucción sexta, la presentación de solicitudes a través de la sede electrónica del Servicio Canario de la Salud.

Sexto.- Por Resolución nº 2194/2018, de fecha 2 de mayo de 2018, de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil, se designa a los miembros del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal de Gestión y Servicios del citado Complejo Hospitalario modificada por la Resolución nº 2228/2021, de 10 de mayo de 2021, se designan algunos nuevos miembros en el Comité.

Séptimo.- Por Resolución de la Dirección del Servicio Canario de la Salud nº 1343/2018, de fecha 7 de mayo de 2018, se designa a los miembros del Comité Autonómico de Garantías de la Carrera Profesional del Personal de Gestión y Servicios, el cual con fecha 9 de mayo de 2018 aprobó el baremo y reglas de valoración para la evaluación de méritos en el sistema de carrera profesional del Personal de Gestión y Servicios.

Octavo.- El 22 de octubre de 2018 se constituyó el Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal de Gestión y Servicios del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.

El 26 de enero de 2022, se reunió el Comité e inició la baremación de las solicitudes presentadas entre el día 1 de abril y el 30 de junio de 2021, acordando acumular en el mismo procedimiento todas aquellas solicitudes que guardaran identidad sustancial o íntima conexión. Continuando la siguiente reunión el día 11 de febrero de 2022.

Noveno.- De conformidad con lo establecido en la instrucción quinta de la Instrucción nº 10/2019, el Comité de Evaluación ha realizado los actos necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación del cumplimiento de los requisitos y condiciones, por parte del personal que ha presentado la oportuna solicitud para acceder al encuadramiento o ascender de nivel/grado, de acuerdo con el procedimiento ordinario.

En la reunión celebrada el 11 de febrero de 2022, se acordó publicar la relación provisional de los profesionales que solicitaron encuadramiento en carrera profesional, de acuerdo con el procedimiento ordinario previsto en la Instrucción nº 10/2019 de referencia, así como dar trámite de Audiencia a los mismos.

Décimo.- Mediante Resolución nº 895/2022, de 22 de febrero de 2022, de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil, se acuerda la publicación de la Resolución de la Presidenta del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal de Gestión y Servicios de esta Dirección Gerencia, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Instrucción nº 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, que aprueba la relación provisional de las solicitudes de interesados que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en el nivel/grado solicitado, la relación provisional de solicitudes desestimadas por no superar la evaluación de méritos acreditados y la relación provisional de las solicitudes estimadas de Personal de Gestión y Servicios y se acuerda un trámite de audiencia (BOC nº 51, de 14.3.2022).

Décimo primero.- El 28 de marzo de 2022, finalizó el plazo de presentación de reclamaciones y en la sesión celebrada el día 4 de mayo de 2022, se reunió el Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal de Gestión y Servicios de esta Dirección Gerencia, al objeto de valorar las mismas.

Revisadas las reclamaciones presentadas y recibidas en plazo por los participantes en el procedimiento, se llegaron a los siguientes acuerdos:

1.- Desestimar las siguientes solicitudes, tal y como se recoge en el Acta nº 3 del Comité de la sesión del día 4 de mayo de 2022, en base a lo establecido en el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 6, de 9.1.2008; c.e. BOC nº 7, de 10.1.2008), modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre (BOC nº 239, de 28.11.2008), que establece:

Artículo 6. Estructura.

1. Para cada profesión la carrera profesional se estructura en cuatro grados.

2. Para acceder a cada uno de los grados es preciso acreditar el periodo mínimo de ejercicio profesional previo siguiente:

Grado 1º: 5 años.

Grado 2º: 5 años.

Grado 3º: 6 años.

Grado 4º: 7 años.

Para el acceso a los grados 2º y sucesivos, el periodo de ejercicio profesional previo se computará desde la precedente evaluación favorable. En caso de evaluación negativa, el profesional no podrá solicitar una nueva evaluación hasta transcurridos dos años desde aquella.

1.1. Desestimar la solicitud de D. Salvador García Vega con DNI: ***5665**, en la categoría de Calefactor, debido a que, desde el anterior encuadramiento no han pasado los 6 años necesarios para proceder a encuadrarlo en el nivel/grado 3 que solicita, por lo que continúa encuadrado en el nivel/grado 2.

1.2. Desestimar, la solicitud de D. Francisco José Cárdenes Ramos con DNI:***6156**, en la categoría de Auxiliar Administrativo, debido a que desde el anterior encuadramiento no han pasado los 7 años necesarios para proceder a encuadrarlo en el nivel/grado 4 que solicita, por lo que continúa encuadrado en el nivel/grado 3.

En cuanto a su reclamación por la diferencia de procedimiento del Personal Facultativo con respecto al resto de personal del Servicio Canario de la Salud, se informa de la desestimación debido a que, dada su categoría de Auxiliar Administrativo, solo se le puede aplicar el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, de Personal de Gestión y Servicios.

2.- Subsanación de oficio: se detecta error en la publicación en BOC nº 51, de 14.3.2022, del trámite de audiencia debido a que aparece Dña. Montserrat Estupiñán Sosa, ***6123**, en la categoría de Auxiliar Administrativo, en el Anexo I, con causa de exclusión B cuando debía aparecer con la causa D, por lo que se acuerda por el Comité de Carrera Profesional que tiene que aparecer de forma correcta en el Anexo I de la Resolución definitiva y como causa de exclusión la causa D, siendo el contenido de estas causas:

“B: no tener acreditados el periodo mínimo de ejercicio profesional previo desde el anterior encuadramiento, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 421/2007, artículo 6.2), por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del servicio Canario de la Salud.

D: ostenta el nivel máximo de carrera profesional en la categoría solicitada.”

3.- Aprobar, como documentos anexos a la presente Propuesta, los siguientes anexos definitivos:

- Anexo I: la relación definitiva de las solicitudes de interesados del Personal de Gestión y Servicios que no reúnen los requisitos y condiciones para su encuadramiento en nivel/grado solicitado.

- Anexo II: la relación definitiva de solicitudes desestimadas por no superar la evaluación de méritos acreditados Personal de Gestión y Servicios.

- Anexo III: la relación definitiva por categorías/especialidades de las solicitudes de interesados, estimadas haciendo constar, respecto de cada solicitante, los apellidos, nombre, número del documento acreditativo de identidad y nivel/grado reconocido del personal en las distintas categorías del Personal de Gestión y Servicios, que accede al encuadramiento. En el caso de acceso al primer o segundo grado, se hacen constar los créditos excedentes correspondientes a los méritos A.1 (Conocimientos), B.4 (Docencia) y B.5 (Investigación).

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional décima sexta, apartado 1, de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 (BOC nº 250, de 30.12.2017), desde el 1 de enero de 2018 es levantada la suspensión del reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional tanto por el procedimiento ordinario inicialmente establecido por la disposición adicional trigésima quinta de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011 que, hasta el 31 de diciembre de 2017, ha venido siendo mantenida por las sucesivas leyes de presupuestos.

Segundo.- Por Resolución de 10 de enero de 2008, del Director del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 21, de 30.1.2008), se delegó en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, el ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, (BOC nº 6, de 9.1.2008; c.e. BOC nº 7, de 10.1.2008), modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre (BOC nº 239, de 28.11.2008), por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud. En particular, se delega la competencia para nombrar a los miembros y al Secretario, con sus respectivos suplentes, del Comité de Evaluación a constituir en el ámbito de la Gerencia de Servicios Sanitarios y también la Resolución de los procedimientos de encuadramiento ordinario en el correspondiente grado de carrera profesional.

Tercero.- El Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, en su artículo 11 señala los requisitos para el acceso y encuadramiento en cada grado, bien por acceso a la carrera profesional, bien por promoción de grado, los que se indican a continuación:

“a) Ostentar la condición de personal estatutario sanitario de formación profesional o de personal estatutario de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, en la categoría correspondiente a la profesión en la que se pretenda desarrollar la carrera profesional.

b) Encontrarse en situación de servicio activo en el Servicio Canario de la Salud, en situación de servicio activo en virtud de los procedimientos generales de provisión de puestos de trabajo previstos en la normativa básica estatal que regule el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y sus normas de desarrollo, o en las

situaciones administrativas de excedencia para el cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia doméstica o servicios especiales, declaradas por el Servicio Canario de la Salud.

c) Acreditar el transcurso de los plazos que para cada uno de ellos se establecen en el artículo 6.

d) Formular la oportuna solicitud con las formalidades y en los plazos señalados en el artículo 13.

e) Superar la correspondiente evaluación de los méritos acreditados.”

Cuarto.- El apartado 1 de la disposición adicional décima séptima de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, y de acuerdo a la Instrucción nº 10/2019 del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable y procedimiento a seguir para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud, incluyendo al personal temporal en el ámbito de su aplicación.

El Comité de Evaluación, tras la valoración de los expedientes de cada interesado, acordó estimar las solicitudes de encuadramiento, que tras la correspondiente valoración, obtuvieron el número de créditos mínimos necesarios para el encuadramiento, y desestimar las que no lleguen a dichos mínimos, conforme a lo dispuesto en la instrucción quinta, apartado D).6, de la Instrucción nº 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud.

CIFRA MÍNIMA DE CRÉDITOS DE FACTOR Y GRADO				
FACTOR	Grado 1	Grado 2	Grado 3	Grado 4
A) Capacitación profesional	5	10	15	25
B) Actividad profesional	40	50	60	70
TOTAL	45	60	75	95

Quinto.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que permite a las Administraciones Públicas rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Sexto.- Los efectos económicos se producirán a partir del 1 de enero del año siguiente al de la solicitud, según se recoge en el artículo 16 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.- Acumular el procedimiento ordinario previsto en la Instrucción nº 10/2019 para el acceso y/o encuadramiento de Carrera Profesional del Personal de Gestión y Servicios de esta Dirección Gerencia, de las solicitudes presentadas entre el 1 de abril y 30 de junio de 2021.

Segundo.- Aprobar los acuerdos elevados por el Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal de Gestión y Servicios de esta Dirección Gerencia, que se detallan en el antecedente décimo primero, así como los anexos a la presente Resolución del Personal de Gestión y Servicios que, habiendo presentado la oportuna solicitud en el 1 de abril y el 30 de junio de 2021, acceden al sistema de carrera profesional o suben de grado, de acuerdo con el sistema establecido en el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, el apartado primero de la disposición adicional décima séptima de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, y en la Instrucción nº 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable y procedimiento a seguir para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud:

Anexo I: relación definitiva de las solicitudes de interesados, en las categorías del Personal de Gestión y Servicios que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en ningún nivel/grado solicitado.

Anexo II: relación definitiva de las solicitudes de interesados/as en las categorías del Personal de Gestión y Servicios, desestimadas que no superan la correspondiente evaluación de los méritos acreditados, haciendo constar respecto de cada solicitante los apellidos, nombre, número del documento acreditativo de identidad, nivel/grado solicitado, créditos totales otorgados, créditos parciales por cada uno de los apartados del baremo y causa de desestimación.

Anexo III: relación definitiva por categorías/especialidades de las solicitudes de interesados estimadas haciendo constar, respecto de cada solicitante, los apellidos, nombre, número del documento acreditativo de identidad y nivel/grado reconocido del personal en las distintas categorías del Personal de Gestión y Servicios, que accede al encuadramiento. En el caso de acceso al primer o segundo grado, se hacen constar los créditos excedentes correspondientes a los méritos A.1 (Conocimientos), B.4 (Docencia) y B.5 (Investigación).

Tercero.- La Resolución estimatoria de la presente despliega efectos administrativos y económicos a partir del 1 de enero de 2022.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Servicio Canario de la Salud, dentro del apartado “Carrera Profesional” y en la intranet del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente recurso de reposición ante la Dirección del Servicio Canario de la Salud en el plazo de un mes a partir del siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de mayo de 2022.- La Directora Gerente, p.d. (Resolución de 10.1.2008, del Director del SCS; BOC nº 21, de 30.1.2008), María Alejandra Torres Afonso.

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE LAS SOLICITUDES DE INTERESADOS DEL PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS QUE NO REÚNEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES NECESARIOS PARA EL ENCUADRAMIENTO EN NINGÚN NIVEL/GRADO SOLICITADO.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CATEGORÍA	CAUSA
ALBERTO DELGADO JOSE BERNARDINO	***5346**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	B
CARDENES RAMOS FRANCISCO JOSE	***6156**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	B
ESTUPIÑAN SOSA MONTSERRAT	***6123**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D
GONZALEZ LOPEZ OLGA DELIA	***5798**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	B
NUEZ QUINTANA CARLOS	***5035**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	B
OSUNA PALACIOS BEGOÑA	***3164**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	B
PULIDO CRUZ JUANA JESUS	***4724**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	B
SANTANA ESTEVEZ MARIA DEL PINO	***6873**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	B
SEGURA RODRIGUEZ BASILIO HECTOR	***4674**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D
TRUJILLO MORENO VICENTE ANGEL	***5651**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	B
BARRAMEDA LEON CRISTOBAL	***5687**	CALEFACTOR/A	B
GARCIA VEGA SALVADOR	***5665**	CALEFACTOR/A	B
DIEPA PEREZ ANGELICA	***0019**	CELADOR/A	B
LEON RIVERO MARTA MARIA	***1843**	CELADOR/A	B
LOPEZ PEREZ CLAUDIO	***2031**	CELADOR/A	B
NAVARRO SUAREZ FRANCISCO JESUS	***6931**	CELADOR/A	A
QUINTANA MEDINA MARIA DELIA	***4423**	CELADOR/A	B
SANTANA RODRIGUEZ MARIA DEL PINO	***5439**	CELADOR/A	B
VEGA RAMIREZ MARIA DEL CARMEN	***3537**	CELADOR/A	B
GARCIA DOMINGUEZ BENITO	***4110**	ELECTRICISTA	B
DELGADO CABRERA NEREA	***8972**	F.E.A PEDIATRÍA	C
DE SANTIAGO ANGULO JULIO ANGEL	***4329**	GRUPO TÉCNICO F.A	B
DIAZ GARCIA ALMUDENA	***1559**	T.T.M EN RELACIONES LABORALES	A
COBIAN MARTINEZ JORGE LUIS	***9841**	T.T.M. ING. TÉCNICO TELECOMUNICACIONES	B



LETRA	CAUSA
A	No tener el período mínimo de ejercicio profesional previo de 5 años, para poder encuadrar en el nivel I, en la categoría correspondiente a la profesión en la que se pretenda desarrollar la carrera profesional, conforme a los datos que obran en el expediente, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 421/2007, art. 11c), por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.
B	No tener acreditados el período mínimo de ejercicio profesional previo desde el anterior encuadramiento, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 421/2007, art. 6.2), por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.
C	Facultativos Especialistas de Área que han presentado solicitud en este procedimiento y no han subsanado habiendo sido requeridos.
D	Ostenta el nivel máximo de carrera profesional en la categoría solicitada.

ANEXO II

RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES DESESTIMADAS POR NO SUPERAR LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS ACREDITADOS

PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CATEGORÍA	NIVELLO GRADO O NIVEL DE CREDITOS	CREDITOS TOTALES Y PARCIALES										CAUSA*		
				A1 CONOCIMIENTOS	A2 COMPETENCIAS	A3 FORMACIÓN CONTINUADA	TOTAL CAPACIDAD PROFESIONAL	B1 OBJETIVOS	B2 INTERVENCIÓN USUARIOS	B3 TRABAJO EN EQUIPO	B4 DOCENCIA	B5 INVESTIGACIÓN	B6 COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN		TOTAL ACREDITADO PROFESIONAL	
AFONSO PEREZ LUIS MANUEL	***5019**	T.T.M. ARQUITECTO TECNICO	1	0	10	20	30	0	5	5	0	0	0	10	20	B

*CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN	
A	CAPACIDAD PROFESIONAL
B	ACTIVIDAD PROFESIONAL

ANEXO III
RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES ESTIMADAS
PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CATEGORÍA	GRADO RECONOCIDO	CRÉDITOS EXCEDENTES		
				A.1 CONOCIMIENTOS	B.4 DOCENCIA	B.5 INVESTIGACIÓN
GONZALEZ BENITEZ CARMEN GLORIA	***6819**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1			
MUJICA DIAZ ALEJANDRA MARIA	***6224**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1			
SUAREZ GARCÍA SEBASTIANA DOLORES	***7505**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	3		
SUAREZ MEDINA MARIA ESTHER	***7830**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1			
VELEZ MARTIN MARIA DEL PINO	***0324**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	5		
GUILLEN PALMES SARAY	***1793**	CELADOR/A	1			
LORENZO ARMAS MARIA DEL PINO	***2452**	CELADOR/A	1			
LORENZO VEGA HORTENSIA MARIA	***3099**	CELADOR/A	2			
MARTIN ALEMAN JESUS MIGUEL	***7762**	CELADOR/A	1	3		
MEDINA RAMIREZ ALEJANDRO	***5559**	CELADOR/A	1			
MOLINA MEDINA MIGUEL ANGEL	***6006**	CELADOR/A	1			
PEÑATE RAMIREZ DOLORES	***5284**	CELADOR/A	1			
RUIZ EXPOSITO PABLO LUIS	***7872**	CELADOR/A	1			
SAAVEDRA NAVARRO RAFAEL	***6444**	CELADOR/A	1			
SANTANA MILAN JOSE	***6759**	CELADOR/A	1			
SUANO PEREZ MARIA DEL CARMEN	***6407**	CELADOR/A	1			
SUAREZ CABRERA JULIO	***5517**	CELADOR/A	1			
VALENCIA ABDELKALEK MARIA FATIMA	***7072**	CELADOR/A	1			
PULIDO SANTANA JOSE JUAN	***5710**	PEON	1			
ALEMAN LOPEZ DOLORES	***3162**	PINCHE	1			
MARTINEZ ALVARO EPIFANIA	***6536**	T.T.M. ARQUITECTO TÉCNICO	1			